

## CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# **INFORME FINAL**

# Gobierno Regional de Atacama

Número de Informe: 647/2015

19 de agosto del 2015





PTRA N° 15.301/2015 REF. N° 33.000/2015 INFORME FINAL N° 647, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE OTORGA EL ARTÍCULO 4° TRANSITORIO, DE LA LEY N° 20.378, QUE CREA UN SUBSIDIO NACIONAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.

COPIAPÓ.

1 9 AGO 2015

#### **ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría a los recursos asignados por el artículo 4° transitorio de la ley N° 20.378, que Crea Un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Víctor Torres Torres y la señora Leyla Hawas Manzano, auditor y supervisora respectivamente.

La referida ley N° 20.378, en su artículo cuarto transitorio, crea el Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual se financiará con las transferencias de los aportes señalados en el artículo tercero transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2°, literal ii), descontados los montos a que se refieren los artículos 3°, letra b), 4° y 5°.

En ese contexto, es dable hacer presente que una de las finalidades de esta ley es mejorar e incentivar el uso del transporte público remunerado de pasajeros, la conectividad y vías en general, con el objeto de integrar a todos y cada uno de los habitantes de las distintas regiones al desarrollo y modernización del territorio nacional, creando un fondo de inversión a nivel regional para realizar los mejoramientos en gestión e infraestructura que permitieran la consecución de dicho propósito.

AL SEÑOR RUBÉN BARROS SIERRA CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE



Cabe precisar que, con carácter reservado, el 17 de julio de 2015, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional, el preinforme de observaciones N° 647, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 701, de 30 de julio de 2015, de dicha repartición pública.

#### **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objetivo practicar una auditoría para verificar la correcta administración y distribución de los recursos asignados desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE al Gobierno Regional de Atacama, -GORE- mediante la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público del año 2014, en el marco del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que Crea Un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones vinculadas a los proyectos de la aludida ley N° 20.378, circunscrita a los pagos superiores a \$2.000.000 para el año presupuestario 2014, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, y de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias según las circunstancias.

#### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2014, el monto total de los recursos asignados por concepto del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, ya mencionada, ascendió a la suma de \$7.688.038.000.

Del mismo modo, es dable señalar que debido al alud que afectó a gran parte de la Región de Atacama el 25 de marzo del presente año, y por lo cual se decretó como zona de catástrofe, esta Contraloría Regional excluyó del examen los proyectos ejecutados en las comunas más afectadas, esto es, Tierra



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Amarilla, Chañaral y Diego de Almagro. Lo anterior debido a la dificultad que se presentaba para la constatación del estado las obras en las visitas inspectivas. De la misma forma, se excluyó el proyecto "Mejoramiento Paseo Ribereño" de la comuna de Vallenar, dado que esta Sede Regional practicará una auditoría a dicha obra.

Precisado lo anterior, se debe consignar que el universo de proyectos considerando los preceptos antes señalados ascendió a la suma de \$5.307.581.749, correspondiente a un total de 6 obras, y que en cuanto a las validaciones en terreno, se practicó una inspección visual de las obras con el objeto de verificar la existencia de las mismas, según el detalle contenido en los siguientes cuadros:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA	TOTAL EXAMINADO	
	\$	#	\$	#	%
Proyectos analizados	5.307.581.749 6		5.307.581.749	6	100

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, a partir de la información proporcionada por el GORE de Atacama.

CÓDIGO BIP	PROYECTO	UNIDAD TÉCNICA	TOTAL CONTRATO	EJECUCIÓN 2014
30108302	Mejoramiento Parque Quinta Valle, Vallenar	Municipalidad de Vallenar	975.688.289	19.404.445
30099669	Construcción Pavimentación Calle Rafael Vega Muñoz	Municipalidad de Huasco	278.546.674	110.673.755
30081311	Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco	SERVIU	252.153.508	236.631.295
30126248	Construcción Ciclo vías Sector Copayapu y Ruta 5, Copiapó	Dirección de Vialidad	2.518.723.778	2.016.032.728
30126248	Construcción Ciclo vías Sector Copayapu y Ruta 5, Copiapó	Dirección de Vialidad	347.336.386	150.689.497
30099130	Mejoramiento Acceso a la Comuna de Huasco	Municipalidad de Huasco	736.134.973	682.375.982
30137616	Mejoramiento Pavimentación Avenida Vichuquen-Kinray, Copiapó	SERVIU	198.998.141	188.699.241
	Total	5.307.581.749	3.404.506.943	

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, a partir de la información proporcionada por el GORE de Atacama.

Al respecto, cabe hacer presente que mediante visitas a terreno se constató que las obras denominadas "Construcción Ciclo Vías Sector Copayapu y Ruta 5" y "Mejoramiento Pavimentación Avenida Vichuquen-Kinray", ambas de la comuna de Copiapó, se encontraban cubiertas de barro producto de la referida catástrofe climática, situación que impidió incorporarlas para efectos de la presente fiscalización.

Finalmente, en cuanto a los aspectos técnicos constructivos de los proyectos consignados en la tabla anterior, esta Contraloría Regional no realizó pruebas al respecto, verificando sólo su inicio y/o ejecución a la fecha de la presente fiscalización, situación que no obsta a iniciar futuras fiscalizaciones sobre la materia.

La información utilizada fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 22 de abril y hasta 29 de mayo de 2015.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA

## UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

#### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Para el año 2014, la ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público, contempló en la Partida 05, Capítulo 63, Programa 02, del Gobierno Regional Región III Atacama, ingresos por transferencias para gastos de capital provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, ascendente a \$6.675.584.000, para aplicarlos, entre otros, según la glosa 02, letra a) en las iniciativas descritas en numeral 1 del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, que Crea Un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, que consideraba un monto de \$ 5.688.038.000 para tales efectos.

Ahora, este Organismo Fiscalizador constató que durante el año 2014, el Gobierno Regional de Atacama registró ingresos totales por concepto de transferencias efectuadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -SUBDERE-, equivalentes a \$ 12.844.424.000, cifra que incluye los citados \$5.688.038.000, estipulados inicialmente en la ley de Presupuestos, además de \$2.000.000.000 para el mismo subsidio de transporte, fijados en el decreto N° 978, de 27 de junio de 2014, de la Dirección de Presupuesto, documento que incorpora modificaciones presupuestarias al año en cuestión, totalizando los \$ 7.688.038.000 por concepto de ingresos percibidos en relación al artículo cuarto transitorio de la ley Nº 20.378.

En cuanto а las transferencias totales percibidas por el GORE, se pudo constatar que la SUBDERE traspasa los recursos en forma global a través de transferencias electrónicas a la cuenta corriente del Banco del Estado N° 12109054974, denominada Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., sin identificar la cuantía específica destinada a las iniciativas del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, a saber:

FECHA FOLIO	FOLIO	DESCRIPCIÓN	MONTO
. Editive Tobio		DEGGINI GIGIN	\$
05/08/2014	5528	Ingresos por concepto de transferencia SUBDERE/ Julio 2014	1.346.530.000
03/09/2014	6469	Ingresos por concepto de transferencia SUBDERE/ Agosto 2014	4.968.197.000
06/10/2014	7468	Ingresos por concepto de transferencia SUBDERE/ Septiembre 2014	3.798.874.000
06/11/2014	8455	Ingresos por concepto de transferencia SUBDERE/ Octubre 2014	1.000.000.000
03/12/2014	9279	Ingresos por concepto de transferencia SUBDERE/ Noviembre 2014	1.730.823.000
	12.844.424.000		

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, a partir de la información proporcionada por el GORE de Atacama.

Lo anterior, no permitió establecer oportunidad de los ingresos transferidos para financiar las iniciativas de inversión con cargo al Fondo de Apoyo Regional, considerando que el GORE no cuenta con registros que permitan acreditar e identificar el detalle de los montos ingresados por concepto del referido artículo cuarto transitorio de la citada ley 20.378, lo que transgrede lo estipulado en los numerales 48 y 51, del capítulo III, sobre Normas Específicas de Control Interno de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, los que señalan que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados, agrega el numeral 51 que el registro înmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operaciones y en la adopción de decisiones.

En su respuesta, el Gobierno Regional acogió el aspecto observado, precisando que la SUBDERE no envía el desglose de los fondos transferidos, y que no obstante aquello, se realiza el registro de esas transferencias en el momento oportuno, guiándose solo por la "Ley de Presupuesto y sus modificaciones".

Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, la presente observación se mantiene, debiendo el GORE emprender las acciones en coordinación con la SUBDERE, que permitan ajustarse a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.485, antes mencionada, en el sentido de asegurar la debida clasificación e individualización de los fondos transferidos, lo que será materia de revisión en una futura fiscalización que efectué este Organismo Fiscalizador.

2. Se constató que el decreto de pago N° 8, de 22 de enero de 2015, mediante el cual se le pagó a la empresa CYGSA Chile S.A. la factura N° 761, de 30 de diciembre de 2014, ascendente a \$ 24.251.970, carecía de las visaciones del jefe del departamento de presupuesto y la Jefa de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Atacama.

Lo antes descrito denota una debilidad de control interno en la revisión y visación de los comprobantes contables, así como también vulnera lo establecido en los numerales 57 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre Normas de Control Interno, que señalan que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo con esto examinar y aprobar, cuando proceda, el trabajo encomendado a sus subordinados.

La Autoridad Regional expuso en su oficio de respuesta, que reconocía la falta de visación comentada, mencionando que dicha formalidad se produjo debido a que la única copia del documento firmado se encontraba en el archivador de egresos, no manteniéndose una copia en la carpeta de pagos a la cual tuvo acceso el fiscalizador, acompañando en esta oportunidad una copia del aludido egreso N°8, de 2015, rubricado por la Jefa de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de Presupuestos, antecedente que permite dar por subsanada la presente observación.

3. En cuanto a la revisión efectuada a los expedientes de los proyectos, los siguientes estados de pagos carecían de la documentación de respaldo requerida para efectuar los desembolsos respectivos:





PROYECTO	CONTRATISTA	UNIDAD	E	STADO DE PAGO	CERTIFICADO DE OBLIGACIONES	OFICIO DE UNIDAD
		TECNICA	N°	FECHA	LABORALES	TÉCNICA
Mejoramiento Parque Quinta Valle, Vallenar	Empresa Constructora Valle Verde Ltda.	Municipalidad de Vallenar	15	24/12/2013	1	X
			1	23/07/2014	✓	х
			2	06/08/2014	<b>✓</b>	Х
		i	3	20/08/2014	✓	х
_			4	03/09/2014	<b>✓</b>	Х
Reposición Plaza Huasco	Empresa constructora e	SERVIU	5	17/07/2014	✓	х
Bajo, Huasco	inmobiliaria RCR Ltda.		6	01/10/2014	✓	Х
			7	22/10/2014	✓	Х
			8	05/11/2014	<b>✓</b>	Х
			9	26/11/2014	✓	Х
			10	26/11/2014	✓	Х
		Di vi	3	27/05/2014	<b>✓</b>	Х
			6	18/07/2014	<b>✓</b>	Х
Construcción Ciclovias	Sicomag Ltda.	Dirección de	10	03/10/2014	/	Х
Sector Copayapu y Ruta	Sicomay Liga.	Vialidad	11	24/10/2014	<b>✓</b>	X
5, Copiapó		Región de Atacama	13	26/11/2014	<b>√</b>	Х
e, copiapo		Alacama	14	28/11/2014	Х	X
	Cigsa Chile S.A.		1	31/07/2014	Х	Х
	Olgsa Chile S.A.		3	29/09/2014	X	х
Mejoramiento			1	28/11/2014	/	х
Pavimentación Avenida	Constructora Agza y Cía	SERVIU	2	19/12/2014	<b>✓</b>	x
Vichuquen/Kinray, Copiapó	Ltda.	SLIVIO	3	26/12/2014	✓	x

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, a partir de la información proporcionada por el GORE de Atacama.

Lo expuesto anteriormente incumplió lo especificado en la resolución exenta N° 1.485, ya indicada, la cual en su numeral 38 de vigilancia de controles, indica que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad..."; del mismo modo vulnera el numeral 60 de supervisión, que en lo pertinente, dispone que "La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades".

En sus descargos, el GORE informó que los oficios conductores de las unidades técnicas se encuentran en los archivadores de cada proyecto, cuestión que, según indica, se repite en el caso de los certificados de obligaciones laborales, acompañando la totalidad de la documentación faltante que no se tuvo a la vista en la fiscalización.

Efectuada la revisión de los nuevos antecedentes proporcionados, esta Contraloría procede a subsanar la presente observación.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

## 1. Incumplimiento en remisión de comprobante de ingreso

Se constató que el Gobierno Regional de Atacama no contaba con los comprobantes de ingresos de los proyectos en ejecución correspondientes a las siguientes Unidades Técnicas:





#### CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CÓDIGO BIP	PROYECTO	UNIDAD TÉCNICA	EGRESO	FECHA	CHEQUE	MONTO (\$)
30099669	Construcción Pavimentación Calle Rafael Vega Muñoz	Municipalidad	294	24/04/2913	8062186	618.000
30099130	Mejoramiento Acceso a la Comuna de Huasco	de Huasco	144	20/04/2012	5472956	626.000
30081311	Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco	Servicio de Vivienda y	215	26/03/2013	8063204	5.509.000
30137616	Mejoramiento Pavimentación Avenida Vichuquen/Kinray, Copiapó	Urbanismo	484	21/08/2014	1963874	507.000
	TC	TAL				7.260.000

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, a partir de la información proporcionada por el GORE de Atacama.

Lo anterior, vulneró lo dispuesto en el punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control, sobre normas de procedimiento de rendición de cuentas, normativa que prescribe que "La Unidad Operativa otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte", situación que en la especie no se advirtió.

En su contestación, la autoridad señaló que procedió a oficiar a las unidades técnicas involucradas, logrando a la fecha recibir los comprobantes de ingresos de la Municipalidad de Huasco, y que respecto al SERVIU solicitará nuevamente el envío de la información.

En atención a que la entidad ha informado y acreditado la ejecución de acciones para la regularización de los aspectos detectados, se procede a subsanar la presente observación.

#### 2. Obras que no favorecen el transporte público remunerado de pasajeros

Del análisis practicado a los gastos asociados al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, se advirtió la existencia de 2 proyectos que no favorecen el uso del transporte público remunerado de pasajeros, a saber:

2.1. Proyecto denominado "Mejoramiento Parque Quinta Valle, Vallenar", aprobado mediante resolución N° 16 ,de 31 de diciembre de 2012, del Gobierno Regional de Atacama, el que establece en su cláusula primera que " Se busca consolidar el concepto de parque urbano a gran escala considerando espacios de equipamientos deportivos recreativos (juegos infantiles y máquinas de ejercicio al aire libre), áreas verdes, pavimentación de circuitos interiores, atrio de actividades masivas, museo minero al aire libre, iluminación, entre otros mejoramientos".

2.2. Proyecto denominado "Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco", que fue formalizado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo de Atacama y el GORE, mediante resolución exenta FNDR N° 11, de 8 de marzo de 2013, de esta última entidad, que indica en su cláusula primera "El proyecto corresponde a la ejecución de obras de reposición de la Plaza de Huasco Bajo, de 4.051 m² de superficie, que contempla la reposición de pavimentos con baldosas, mejoramientos de las áreas verdes, reemplazo del mobiliario urbano, juegos infantiles y cambio de luminarias, con el objeto de acondicionar la plaza para las actividades de recreación, paseo y estar de la comunidad en un espacio público integral". El detalle de



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### ambos casos se expone a continuación:

		C	CONTRATISTA	MONTO (\$)		
CÓDIGO BIP	PROYECTO	RUT	NOMBRE	TOTAL CONTRATO	MONTO EJECUTADO EN 2014	
30108302	Mejoramiento Parque Quinta Valle, Vallenar	77.134.920-K	Empresa Constructora Valle Verde Limitada	975.688.289	19.404.445	
30081311	Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco	76.117.341-3	Empresa constructora e Inmobiliaria RCR Ltda.	252.153.508	236.631.295	
	A	1.227.841.797	256.035.740			

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, a partir de la información proporcionada por el GORE de Atacama.

A la luz de los antecedentes analizados para los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, se colige que los proyectos en cuestión, no contemplan la construcción o mejoramientos de avenidas o mobiliario necesario para facilitar la incorporación del transporte público remunerado de pasajeros (ver fotografías en anexo N° 1).

Lo anterior, vulnera lo indicado en las letras b) y c), del artículo cuarto transitorio, de la ley N° 20.378, ya citada, los cuales establecen que se podrán financiar iniciativas de infraestructura para el transporte público y su modernización, tales como diseño e implementación de planes de mejora del transporte público, de inversión en infraestructura para el transporte o la modernización de la gestión de los sistemas; o a cualquier otro proyecto de inversión, distinto de los señalados anteriormente, los que se deberán fundar en la relevancia de dichas inversiones para la región o regiones.

A mayor abundamiento, de acuerdo al criterio contenido en el dictamen N° 42.657, de 2011, de la Contraloría General de la República, el objetivo del ítem "Otras inversiones" estipulado en el artículo cuarto transitorio de la citada ley N° 20.378, debe entenderse referido a toda inversión calificada fundadamente en atención a su impacto y, o rentabilidad social, como relevante por parte del Gobierno Regional respectivo, pero siempre que se trate de iniciativas que digan relación con los fines de aquella ley, es decir, que consistan en inversiones que favorezcan el uso del transporte público remunerado de pasajeros, situación que en la especie no acontece.

En su respuesta, la Autoridad Regional indica que el aludido dictamen N° 42.657, del 2011, no resulta plenamente aplicable a la situación en análisis, en el entendido que el cuerpo legal objeto de ese dictamen fue modificado por la ley N° 20.696, de 2013, posterior al referido pronunciamiento, manifestando que éste hace referencia al artículo 4° transitorio que establecía en su enunciado el otorgamiento a los Gobiernos Regionales de un "Aporte Especial para el Transporte y Conectividad", en cambio, indica que debido a la modificación realizada en el año 2013 por la citada ley N° 20.696, se cambió el sentido de dicha disposición, es así que el encabezado del nuevo artículo 4° transitorio manifiesta "Créase el Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de Transporte, Conectividad y Desarrollo Regional" diferenciándose del enunciado original que establecía un " Aporte Especial" solo dirigido a transporte y conectividad. Prosigue, señalando que esto ha sido interpretado por la propia Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, como un cambio en las finalidades del mismo, que evidentemente permite la aplicación



de dichos fondos a tipologías diversas, facilitando la aplicación de los recursos a proyectos que digan relación con el "Desarrollo Regional", como lo son todos los proyectos aprobados por el Consejo Regional y no únicamente con el transporte y la conectividad, pues queda de manifiesto que la intención de la ley es el de ampliar el universo de tipologías al cual aplicar dichos fondos.

Sobre el particular, hay que entender que la modificación introducida a la ley N° 20.378, ya mencionada, específicamente en cuanto a su artículo 4° Transitorio, relativa a las "otras inversiones" en que se pueden emplear los recursos de este último texto legal, implicó sólo un cambio de redacción en este punto, pero más allá de ello, cabe especificar que el actual N° 1 letra c) vendría siendo el equivalente al anterior literal d) del mismo articulado. Por lo tanto, el criterio consignado en el dictamen en cuestión es aplicable a la norma vigente, en orden a que toda inversión a efectuar con recursos que contemple dicha ley, no puede alejarse de los principios de la misma, es decir, debe vincularse necesariamente con el favorecimiento del uso del transporte público remunerado de pasajeros.

En consecuencia, esta Contraloría Regional procede a mantener lo observado, debiendo el GORE velar para que los futuros proyectos se ajusten a las disposiciones legales pertinentes en cuanto a su financiamiento, materia que será revisada en una próxima fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora instruirá en el Gobierno Regional de Atacama un proceso disciplinario, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del hecho observado.

En este contexto, es del caso hacer presente que la interpretación de las normas legales efectuadas por esta Contraloría General a través de sus dictámenes, es de efectos generales y posee fuerza obligatoria, resultando imperativo su cumplimiento, tanto para los afectados como para la Administración.

Por tanto, la renuencia a su aplicación implica tanto el incumplimiento de la norma interpretada en ese pronunciamiento como la inobservancia de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, y puede, por ende, irrogar responsabilidad para los funcionarios que deben adoptar las medidas conducentes para ejecutar la ley cuyo alcance fija el respectivo pronunciamiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 82.297, de 2014, de este origen).

# 3. Falta de certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales

Se constató la ausencia en la documentación de respaldo de los estados de pago del certificado emitido por la Dirección del Trabajo sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del proyecto denominado "Construcción Ciclo - Vías Sector de Copayapu y Ruta 5, Copiapó", código BIP 30126248-0, dependientes de las empresas que se detallan en el cuadro adjunto.



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PROYECTO	CONT	RATISTA	ATISTA UNIDAD		ESTADO DE PAGO		FACTU	RA	
	NOMBRE	RUT	TÉCNICA	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	
Construcción Ciclo	Sicomaq	79.730.570-7	79.730.570-7	Dirección	14	28/11/2014	22	28/11/2014	384.757.988
vías Sector	Ltda.			de		SUBTOTAL			384.757.988
Copayapu y Ruta	Cigsa	96.768.800-2	Vialidad	1	31/07/2014	660	31/07/2014	17.334.995	
5, Copiapó	Chile S.A.	90.700.000-2	Vialidad	3	29/09/2014	688	29/09/2014	38.382.551	
SUBTOTAL								55.717.546	
	TOTAL							440.475.534	

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, a partir de la información proporcionada por el GORE de Atacama.

Lo anterior, contraviene lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, vulnerando además la cláusula octava del convenio mandato aprobado mediante resolución exenta F.N.D.R. N° 12, de 20 de marzo de 2013, del Gobierno Regional de Atacama, la cual establece en su numeral 5, la obligación de presentar el certificado vigente de la respectiva inspección del trabajo en original, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias o deudas previsionales, requisito necesario para proceder con el desembolso del respectivo estado de pago.

Sobre el particular, la entidad adjuntó en su oficio respuesta la documentación no habida durante la fiscalización, por lo que procede subsanar lo observado.

#### 4. Falta de Oficio conductor de Unidad Técnica

De la revisión efectuada a los expedientes de los proyectos en análisis, se constató en 4 de éstos la ausencia del oficio conductor de la Unidad Técnica al Gobierno Regional de Atacama, necesario para el desembolso de los estados de pago (ver anexo N° 2).

En ese orden de ideas, el GORE contraviene lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya mencionada, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia, vulnerando además la cláusula octava de los convenios mandatos aprobados mediante resoluciones exentas F.N.D.R. N°s 11 y 12, de 8 y 20 de marzo de 2013, respectivamente, resolución exenta F.N.D.R. N° 86 de 10 de julio de 2014 y resolución N° 16 de 31 de enero de 2012, todas del GORE, las que contemplan en su numeral 1, la obligación de presentar el oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la autoridad regional, requerimiento básico para proceder con el pago del estado de pago.



En su respuesta, el GORE acompañó los oficios conductores faltantes, situación que permite subsanar la presente observación.

#### **CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Atacama ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar en parte las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 647, de 2015.

En efecto, las observaciones consignadas en el capítulo I, Control Interno, numerales 2 y 3, sobre la visación del egreso N° 8, de 2015, por \$24.251.970 y la falta de documentos de respaldo para los pagos, respectivamente, como asimismo las contenidas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, respecto de los numerales 1,3 y 4, sobre la remisión de los comprobantes de ingresos, la falta de certificados de obligaciones laborales y la ausencia de oficios conductores de la Unidad Técnica, respectivamente, se dan por subsanadas, atendidos los datos proporcionados por el servicio y las validaciones efectuadas al respecto.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a la observación planteada en el acápite I, Control Interno, numeral 1, sobre registro de transferencias SUBDERE, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, debiendo el servicio emprender las acciones en coordinación con la SUBDERE, que permitan ajustarse a lo dispuesto en la citada resolución exenta N° 1.485, de este origen, en el sentido de asegurar la debida clasificación e individualización de los fondos transferidos, lo que será materia de revisión en una futura fiscalización que efectué este Organismo Fiscalizador.

2. Sobre lo consignado en el capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 2, sobre las obras que no favorecen el transporte público remunerado de pasajeros, se ha resulto mantener lo observado, toda vez que el organismo deberá velar para que los futuros proyectos se ajusten a las disposiciones legales pertinentes en cuanto a su financiamiento, materia que será revisada en una próxima fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora instruirá en el Gobierno Regional de Atacama un proceso disciplinario, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven del hecho observado.

Transcríbase al Gobierno Regional de Atacama, a la Unidad de Control de esa entidad, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, y a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, de esta Sede Regional.



Saluda atentamente a Ud.,

JIMMY ORTIZ EGANA

JEFE DE CONTROL EXTERNO





## ANEXO N° 1

## Obras que no favorecen el transporte público remunerado de pasajeros



Fotografía N° 1: Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco.



Fotografía N° 2: Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco.



Fotografía N° 3: Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco.



Fotografía N° 4: Mejoramiento Parque Quinta Valle, Vallenar.



Fotografía N°5: Mejoramiento Parque Quinta Valle, Vallenar.



Fotografía N°6: Mejoramiento Parque Quinta Valle, Vallenar.





### ANEXO N° 2

## Falta de Oficio conductor de Unidad Técnica

PROYECTO	CONTRATISTA		UNIDAD	E	STADO DE PAGO		FACTURA		
	NOMBRE	RUT	TECNICA	N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO	
Mejoramiento Parque Quinta Valle, Vallenar	Empresa Constructor a Valle Verde Ltda.	77.134.920-K	Municipali dad de Vallenar	15	24/12/2013	1193	24/12/2014	127.097.498	
				1	23/07/2014	114	23/07/2014	18.550.477	
				2	06/08/2014	118	07/08/2014	25.687.553	
	<b></b>			3	20/08/2014	121	19/08/2014	32.964.384	
Donosisión	Empresa constructor			4	03/09/2014	124	05/09/2014	20.140.797	
Reposición Plaza Huasco Bajo, Huasco	a e	76.117.341-3	SERVIU	5	17/07/2014	129	17/09/2014	22.246.836	
	inmobiliaria	70.117.341-3	SERVIO	6	01/10/2014	130	08/10/2014	31.328.980	
	RCR Ltda.			7	22/10/2014	134	24/10/2014	28.637.643	
				8	05/11/2014	135	05/11/2014	29.425.849	
				9	26/11/2014	139	26/11/2014	18.424.091	
				10	26/11/2014	141	15/12/2014	9.224.685	
	Sicomaq Ltda.	79.730.570-7	Dirección de Vialidad Región de Atacama	3	27/05/2014	4102	27/05/2014	16.241.175	
				6	18/07/2014	4134	18/07/2014	21.824.513	
Construcción				10	03/10/2014	4172	03/10/2014	39.738.526	
Ciclovias		19.130.310-1		11	24/10/2014	4180	23/10/2014	22.691.507	
Sector				13	26/11/2014	18	26/11/2014	16.739.482	
Copayapu y			Alacama	14	28/11/2014	22	28/11/2014	384.757.988	
Ruta 5,			Dirección	1	31/07/2014	660	31/07/2014	17.334.995	
Copiapó	Cigsa Chile S.A.	96.768.800-2	de Vialidad Región de Atacama	3	29/09/2014	688	29/09/2014	38.382.551	
Mejoramiento				1	28/11/2014	4	28/11/2014	38.243.691	
Pavimentación	Constructor			2	19/12/2014	13	19/12/2014	139.893.978	
Avenida Vichuquen/Kin ray, Copiapó	a Agza y 88.301.600-9 n Cía Ltda.	SERVIU	3	26/12/2014	15	26/12/2014	10.561.572		
			TOTAL					1.110.138.771	

Fuente: Elaboración del equipo de fiscalización, a partir de la información proporcionada por el GORE de Atacama.

